



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
9 de julio de 2010

Español
Original: Inglés



**22ª Reunión de las Partes en el Protocolo
de Montreal relativo a las sustancias que
agotan la capa de ozono**

Bangkok, 8 a 12 de noviembre de 2010

Tema 10 del programa provisional
de la serie de sesiones de alto nivel**

**Adopción de decisiones por la 22ª Reunión
de las Partes en el Protocolo de Montreal**

**Proyectos de decisión que serán sometidos a la consideración de
la 22ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal**

Nota de la Secretaría

1. En el capítulo I de la presente nota figuran los proyectos de decisión que elaboraron las Partes y los grupos de contacto formados por las Partes en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal. El Grupo de Trabajo de composición abierta no llegó a un consenso sobre estos proyectos de decisión sino que acordó remitirlos a la 22ª Reunión de las Partes para que los examinaran. El Grupo de Trabajo acordó también que entre períodos de sesiones debía proseguir el examen de algunos de los proyectos de decisión. De resultados de ello, es probable que se preparen otras versiones de éstas y otras propuestas antes de la 22ª Reunión de las Partes. Para asegurarse de que las Partes estén en condiciones de examinar las versiones más actualizadas de los proyectos de decisión, la Secretaría del Ozono publicará todo texto actualizado que reciba en su sitio web. De ser necesario, también publicará una adición del presente documento antes de la 22ª Reunión de las Partes, en la que se reproducirán esos textos.

2. En el capítulo II figuran los proyectos de decisión preparados por la Secretaría en relación con cuestiones administrativas que atañen al Protocolo de Montreal. Históricamente, las Partes han adoptado decisiones sobre esas cuestiones en sus reuniones anuales.

3. Las enmiendas propuestas al Protocolo de Montreal presentadas por los Estados Federados de Micronesia, Canadá, los Estados Unidos de América y México con arreglo al artículo 9 del Convenio de Viena y el párrafo 2 del artículo 10 del Protocolo de Montreal, figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro.22/6 y UNEP/OzL.Pro.22/5, respectivamente.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 6 de octubre de 2010.

** UNEP/OzL.Pro.22/1.

I. Proyectos de decisión presentados por las Partes o dimanantes de los grupos de contacto establecidos en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para que sean examinados por la 22ª Reunión de las Partes

A. Proyecto de decisión XXII/[A]: Aprobación de una nueva copresidenta del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

Presentado por Colombia

La Reunión de las Partes decide:

1. Agradecer al Sr. José Pons Pons (República Bolivariana de Venezuela) sus prolongados y destacados esfuerzos realizados en nombre del Protocolo de Montreal en calidad de copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;
2. Hacer suya la selección de la Sra. Marta Pizano (Colombia) como nueva copresidenta del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

B. Proyecto de decisión XXII/[B]: Aprobación de un nuevo copresidente del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales

Presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

La Reunión de las Partes decide:

1. Agradecer al Sr. Jan C. van der Leun (Países Bajos), quien desempeñó el cargo de copresidente del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales desde su creación, los prolongados y destacados esfuerzos realizados en nombre del Protocolo de Montreal;
2. Hacer suya la selección del Sr. Nigel D. Paul (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como nuevo copresidente del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales.

C. Proyecto de decisión XXII/[C]: Mandato para una evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal

Presentado por el grupo de contacto sobre el mandato establecido en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta

La Reunión de las Partes decide:

1. Aprobar el mandato para una evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal que figura en el anexo --- del presente informe;
2. Establecer un grupo directivo formado por [seis] miembros y encargado de supervisar el proceso de evaluación y de elegir a uno o más consultores que realicen la evaluación, de desempeñar la función de punto de contacto de ese consultor o consultores durante la evaluación, y de velar por que el mandato se cumpla de la manera más apropiada posible;
3. Elegir a los [seis] miembros siguientes para que integren el grupo directivo entre las Partes en el Protocolo de Montreal: [-----, -----, -----, -----, ----- y -----]. El grupo designado tiene una representación igual de personas elegidas por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal y por las que no operan al amparo de dicho artículo;
4. Pedir a la Secretaría del Ozono que finalice el procedimiento de selección de uno o varios consultores externos calificados e independientes. Con arreglo a las propuestas presentadas, la Secretaría hará una preselección de candidatos calificados y facilitará el examen de las propuestas pertinentes por parte del grupo directivo;
5. Encargar al grupo directivo que organice sus reuniones con la asistencia de la Secretaría del Ozono eligiendo, en la medida de lo posible, las fechas y los lugares de reunión de forma que coincidan con otras reuniones relativas al ozono a fin de reducir los costos asociados;

6. Aprobar un crédito de hasta [---.--- dólares de los EE.UU.] en el presupuesto de 2011 del Fondo Fiduciario para la aplicación del Protocolo de Montreal para financiar la evaluación, y deducir el mismo monto de otros recursos del Fondo Fiduciario;

7. Asegurarse de que el informe final y las recomendaciones del consultor o consultores se pongan a disposición de las Partes para que éstas los examinen en la 24ª Reunión de las Partes;

Anexo de la decisión XXII/[C]–

Mandato para una evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal

A. Preámbulo

1. La comunidad internacional con frecuencia ha reconocido los logros del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal y no caben dudas de que ese mecanismo es tanto un pilar del Protocolo como un ejemplo brillante de la cooperación multilateral. De hecho, para fines de 2008 el Fondo Multilateral había aprobado proyectos para eliminar el consumo y la producción de unas 478.000 toneladas de potencial de agotamiento del ozono (PAO) de sustancias que agotan el ozono en países en desarrollo, y ya se había eliminado más del 85% de esa cantidad. Gracias a estas actividades, prácticamente todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo se encuentran en una situación de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este, y la mayor parte de su consumo y producción de sustancias que agotan el ozono, a excepción de los HCFC, se ha eliminado.

2. El mecanismo financiero se estableció en virtud del artículo 10 del Protocolo de Montreal con el fin de proporcionar cooperación técnica y financiera a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a fin de que éstas pudiesen aplicar las medidas de control del Protocolo. La cuarta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal reconoció la necesidad de examinar periódicamente el funcionamiento del mecanismo financiero para velar por la máxima eficacia en la consecución de los objetivos del Protocolo de Montreal. Desde su creación, en 1991, las Partes evaluaron dos veces en 1994–1995 y 2003–2004, el funcionamiento del mecanismo, que incluye el Fondo Multilateral, un Comité Ejecutivo, una secretaría y organismos de ejecución y bilaterales.

3. El año 2010 marca un hito en la trayectoria del Protocolo de Montreal y del mecanismo financiero, dado que para el 1 de enero de ese año se habrá eliminado prácticamente toda la producción y consumo restantes de CFC, halones y tetracloruro de carbono. Teniendo en cuenta este importante hito, resulta especialmente oportuno que las Partes en el Protocolo de Montreal hagan un análisis retrospectivo de los logros del mecanismo financiero, los retos que se le plantearon y como los encaró y las lecciones aprendidas para velar por que este mecanismo esté bien posicionado para hacer frente con eficacia a los desafíos del futuro. Éstos incluyen la eliminación de los HCFC y del consumo restante de metilbromuro, la ejecución de proyectos experimentales de destrucción de las sustancias que agotan el ozono y, en el futuro, tal vez también la eliminación gradual de los HFC, en caso de que la comunidad internacional decida incluir esas sustancias en el ámbito del Protocolo de Montreal.

B. Finalidad

4. Teniendo en cuenta lo antedicho y considerando que han pasado más de cinco años desde la última evaluación, la [22ª Reunión de las Partes] decidió que correspondía evaluar y examinar el funcionamiento del mecanismo financiero para garantizar que cumplía su función de atender a las necesidades de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y las que no operan al amparo de dicho artículo, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo. El estudio debería basarse en el presente mandato, ser ejecutado por un consultor independiente y estar finalizado para mayo de 2012, como para que lo pueda examinar el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, en su 32ª reunión.

C. Alcance

5. Al llevar a cabo el estudio, el consultor debería tener en cuenta los resultados, el marco normativo, la estructura organizativa y la experiencia adquirida en relación con el mecanismo financiero como se detalla a continuación:

- a) Resultados del mecanismo financiero:
- i) La medida en que los proyectos de inversión y no relacionados con la inversión, aprobados en el marco del Fondo Multilateral, contribuyeron a la eliminación de las sustancias que agotan el ozono en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, de conformidad con las metas de cumplimiento del Protocolo de Montreal;
 - ii) Las reducciones totales de sustancias que agotan el ozono en toneladas PAO y toneladas métricas resultantes de las actividades del Fondo Multilateral;
 - iii) [Las reducciones totales [y la introducción] de gases de efecto invernadero en términos de dióxido de carbono equivalente derivadas de las actividades del Fondo Multilateral y de la capacidad de producción instalada];
 - iv) Comparación entre la eliminación de sustancias que agotan el ozono planificada y la eliminación de sustancias que agotan el ozono lograda;
 - v) Comparación entre los proyectos de eficacia en función de los costos planificados y la eficacia en función de los costos lograda;
 - vi) [Comparación entre los costos incrementales aprobados y los costos [incrementales] reales de muestras seleccionadas de proyectos completados];
 - vii) Comparación entre los tiempos de ejecución de proyectos planificados y los tiempos de ejecución logrados;
 - viii) [Identificación de toda consecuencia incidental de las actividades del Fondo Multilateral, incluidos los beneficios ambientales colaterales, no relacionada directamente con la reducción de las sustancias que agotan el ozono [o de los gases de efecto invernadero]];
 - ix) Eficacia de las actividades de creación de la capacidad y fortalecimiento institucional y de la asistencia para el cumplimiento;
 - x) [Comparación de sustitutos y alternativas financiadas por el Fondo Multilateral con respecto a los impactos en el medio ambiente mencionados en el párrafo 11 de la decisión XIX/6];
- b) Políticas y procedimientos:
- i) Eficacia y eficiencia de los procedimientos y prácticas para elaborar y aprobar los proyectos en el marco del Fondo Multilateral;
 - ii) Coherencia y efectividad de los procesos de examen de los proyectos;
 - iii) Idoneidad del proceso de planificación y ejecución de proyectos y actividades para garantizar el cumplimiento;
 - iv) Efectividad y eficacia de los procedimientos y prácticas de vigilancia y presentación de informes;
 - v) Idoneidad de los mecanismos internos de evaluación y verificación para vigilar y confirmar los resultados, incluido un análisis de las bases de datos existentes;
 - vi) Medida en que las políticas y procedimientos se adaptan o mejoran teniendo en cuenta las experiencias y circunstancias pertinentes;
- c) Estructura organizativa:
- i) Idoneidad y eficacia de [la división de tareas entre] el Comité Ejecutivo, la Secretaría, la función de evaluación, el Tesorero y los organismos de ejecución y bilaterales;
 - ii) Idoneidad y eficacia de la interacción entre el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y la Reunión de las Partes y órganos subsidiarios conexos;
 - iii) Examen de la función que cumplen las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en la elaboración de proyectos y en el proceso de ejecución, y de la orientación proporcionada por éstas;

- iv) Idoneidad y efectividad del espaciamiento entre reuniones, los plazos para la presentación de informes y los plazos de las presentaciones en general;
- d) Organismos de ejecución multilaterales y bilaterales:
 - i) Examen de los mecanismos de rendición de cuentas aplicables a los organismos;
 - ii) Identificación de todo impedimento, brecha y superposición en las operaciones de los organismos;
 - iii) Idoneidad del régimen de costos administrativos;
- e) Otras cuestiones:
 - i) Examen de la distribución de la financiación entre las regiones de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, así como entre países con un bajo nivel de consumo y países que no tienen un bajo nivel de consumo;
 - ii) Identificación de los países de origen de la tecnología y de los insumos conexos (productos químicos, repuestos, etc.) mediante una muestra representativa de los proyectos de inversión, y examen de la posibilidad de que las empresas beneficiarias dependan de esos países para poder seguir utilizando esa tecnología;
 - iii) Examen de los costos de consultores y tecnologías locales e internacionales mediante una muestra representativa de los proyectos de inversión y no relacionados con la inversión y la proporción respectiva de esos costos en relación con los costos totales de los proyectos;
 - iv) Proporción de los costos administrativos, incluidos los costos de la Secretaría y de los organismos de ejecución, en los recursos totales;
 - v) Experiencia y eficacia de la transferencia de tecnología;
- f) Lecciones aprendidas:
 - i) Lecciones aprendidas en vistas de los desafíos que tendrán que encarar el Protocolo de Montreal y el Fondo Multilateral;
 - ii) Lecciones aprendidas de utilidad para otras instituciones y acuerdos ambientales internacionales.

[D. Formato y presentación del estudio

6. El estudio se deberá presentar en un formato práctico y de fácil uso y lectura y debería incluir un resumen amplio para las personas encargadas de la elaboración de políticas [de aproximadamente 30 páginas], y un índice detallado, seguido del texto principal y los anexos.]

E. Conclusiones y recomendaciones

7. En la realización del estudio, el consultor o los consultores determinarán las ventajas y desventajas, las oportunidades y los riesgos asociados con el mecanismo financiero y, cuando corresponda, formularán recomendaciones en las que sugerirán posibles mejoras.

F. Fuentes de información

8. La secretaría del Fondo Multilateral, la Secretaría del Ozono, el Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución y bilaterales, el Tesorero, las oficinas del ozono y los países y empresas receptores están invitados a cooperar con el consultor o los consultores y a facilitar toda la información necesaria. En la evaluación se deberían tener en cuenta las decisiones pertinentes de las Reuniones de las Partes, así como las del Comité Ejecutivo.

9. El consultor o los consultores deberían celebrar amplias consultas con personas e instituciones pertinentes y otras fuentes apropiadas de información que se considere útil.

G. Calendario y etapas principales

10. En el cuadro que figura a continuación se propone un calendario y las etapas principales para el comienzo del estudio:

Noviembre de 2010	La Reunión de las Partes aprueba el mandato
	La Reunión de las Partes elige a un grupo directivos
Enero de 2011	Finaliza el procedimiento para la selección del (de los) consultor(es) externo(s) e independiente(s) calificado(s)
Marzo de 2011	Análisis de las ofertas por la Secretaría del Ozono y recomendaciones al grupo directivo
	Selección de consultor independiente por el grupo directivo
Abril de 2011	Otorgamiento del contrato
	El (los) consultor(es) se reúne(n) con el grupo directivo para deliberar sobre las modalidades y los detalles del estudio
Octubre/noviembre de 2011	Examen de mitad de período: presentación del proyecto de informe preliminar al grupo directivo para su examen
Febrero de 2012	Presentación del proyecto de informe final al grupo directivo para que éste lo examine
Mayo 2012	Presentación del proyecto de informe final al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 32ª reunión
Septiembre de 2012	Presentación del proyecto de informe final a la 24ª Reunión de las Partes

D. Proyecto de decisión XXII/[D]: Mandato para un estudio sobre la reposición de 2012–2014 del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal

Presentado por el grupo de contacto sobre el mandato establecido en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta

La Reunión de las Partes decide:

Recordando las decisiones relativas a mandatos anteriores para la realización de estudios sobre la reposición del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal,

Recordando también las decisiones relativas a reposiciones anteriores del Fondo Multilateral,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo a la consideración de la 23ª Reunión de las Partes, y que lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 31ª reunión, a fin de que la 23ª Reunión de las Partes pueda adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral correspondiente a 2012-2014;

2. Que en la preparación del informe mencionado en el párrafo anterior, el Grupo tenga en cuenta, entre otras cosas:

a) Todas las medidas de control, y decisiones pertinentes, acordadas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo, en particular las relativas a las necesidades especiales de los países con niveles de consumo bajos y muy bajos, y las decisiones adoptadas por la 22ª Reunión de las Partes y en las reuniones 61ª y 62ª del Comité Ejecutivo, en la medida en que para aplicar esas decisiones sea necesario incurrir en gastos con cargo al Fondo Multilateral durante el período 2012-2014;

b) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal puedan seguir cumpliendo los artículos 2A a 2E, 2G y 2I del Protocolo;

c) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 puedan cumplir sus obligaciones correspondientes a 2013 y 2015 con respecto a los artículos 2F y 2H del Protocolo;

d) Los reglamentos y las directrices acordados por el Comité Ejecutivo en todas las reuniones, hasta su 62ª reunión, inclusive, para determinar el derecho a recibir financiación para proyectos de inversión, proyectos de otro tipo, incluso de fortalecimiento institucional, medidas para combatir el tráfico ilícito y planes de eliminación sectoriales o nacionales, incluidos planes de gestión

de la eliminación de hidroclorofluorocarbonos, medidas para gestionar los bancos de sustancias que agotan el ozono y proyectos de destrucción de sustancias que agotan el ozono [con inclusión de un marco hipotético de cumplimiento respecto de los hidrofluorocarbonos];

e) El impacto que probablemente tendrán el mercado internacional, las medidas de control de las sustancias que agotan el ozono y las actividades de eliminación emprendidas por los países en la oferta y la demanda de sustancias que agotan el ozono, los efectos respectivos en el precio de esas sustancias y el aumento consiguiente de los costos de los proyectos de inversión durante el período objeto de examen;

3. Que, al elaborar el informe mencionado, el Grupo consulte ampliamente con todas las personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información apropiadas que se consideren útiles;

4. Que el GETE se esfuere por finalizar ese informe a tiempo para que se pueda distribuir a todas las Partes dos meses antes de la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

5. Que el GETE proporcione cifras indicativas para los períodos 2015–2017 y 2018–2020 para contar con información que sirva de base para determinar un nivel estable y suficiente de financiación [que se actualizaría antes de determinar las cifras para esos períodos];

6. [Que el GETE proporcione cifras indicativas de los recursos necesarios para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 puedan cumplir las obligaciones emanadas de las propuestas de enmiendas presentadas en 2010 para su examen por la 22ª Reunión de las Partes];

7. [Que el GETE proporcione cifras indicativas de la financiación adicional para la promoción de alternativas de los hidroclorofluorocarbonos de bajo potencial de calentamiento atmosférico, teniendo en cuenta los requisitos de salud y seguridad];

E. Proyecto de decisión XXII/[E]: Directrices relativas a los hidroclorofluorocarbonos aprobadas por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

Presentado Argentina, Brasil, Colombia, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)

La Reunión de las Partes decide:

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe:

a) Hasta qué punto las directrices de financiación de las directrices relativas a los hidroclorofluorocarbonos aprobadas por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en su 60ª reunión permitiría la selección y financiación de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para los hidroclorofluorocarbonos en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, utilizando la clasificación de los potenciales de calentamiento atmosférico presentados por el GETE en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2010;

b) Las cantidades y los tipos de hidrofluorocarbonos que probablemente haya que incorporar como alternativas a los hidroclorofluorocarbonos, y en qué sectores, debido a la falta de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico o a la falta de fondos para adoptar esas alternativas, teniendo en cuenta los requisitos ambientales, de salud y seguridad;

2. Pedir asimismo al GETE que presente al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 31ª reunión un informe sobre los resultados de su análisis;

F. Proyecto de decisión XXI/[F]: Afirmación de que los hidroclorofluorocarbonos premezclados en polialcoholes son sustancias controladas con arreglo al Protocolo de Montreal

Presentado por India

La Reunión de las Partes decide:

[Tomando nota de que importantes cantidades de hidroclorofluorocarbonos se premezclan en polialcoholes como mezclas que luego se utilizan para la fabricación de espumas de poliuretano,

Reconociendo que es imprescindible aclarar sin tardanza la situación de los polialcoholes premezclados como mezcla que contiene sustancias controladas, dada la importancia que reviste fijar con precisión los niveles de base de los hidroclorofluorocarbonos en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal y la importancia de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos en el sector de las espumas de poliuretano para cumplir el calendario ajustado de eliminación de los hidroclorofluorocarbonos, de conformidad con la decisión XIX/6,

Recordando la definición de sustancias controladas que figura en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal y las decisiones anteriores de la Reunión de las Partes relativas a la definición y clasificación de las sustancias controladas, a saber, las decisiones I/12 A, XII/10 y XIV/7;

Teniendo en cuenta la orientación técnica impartida por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la terminología de los poliuretanos y las espumas de poliuretano,

1. Afirmar que los hidroclorofluorocarbonos que están premezclados o precombinados en polialcoholes se considerarán sustancias controladas, de conformidad con la definición que figura en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal y, por consiguiente, deberán estar sujetos a los calendarios de eliminación de los hidroclorofluorocarbonos acordados por las Partes;
2. Instar a las Partes a que registren y notifiquen con exactitud su producción, consumo, importación y exportación de hidroclorofluorocarbonos premezclados en polialcoholes, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal a partir de 2009 y en adelante, en la medida de lo posible, la misma información correspondiente a años anteriores;
3. Pedir a la Secretaría del Ozono que modifique los formularios de presentación de datos en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal para que los datos relativos a los hidroclorofluorocarbonos premezclados en polialcoholes se puedan reunir y registrar con exactitud y por separado;
4. Aconsejar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que dé el mismo tratamiento a los hidroclorofluorocarbonos premezclados en polialcoholes y a los hidroclorofluorocarbonos que se presentan de cualquier otra forma a los efectos de la eliminación y de los requisitos que deben cumplir las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para recibir la asistencia técnica y financiera correspondiente;]

G. Proyecto de decisión XXII/[G]: Revisión de la lista de tecnologías de destrucción aprobadas

Presentado por Australia

La Reunión de las Partes decide:

Recordando la decisión XV/9 sobre la aprobación de las tecnologías de destrucción y el anexo II del informe de la 15ª Reunión de las Partes, en la que se enumeraron los procesos de destrucción aprobados según la fuente y el método de destrucción,

Recordando que en el párrafo c) de la decisión VII/5 y el párrafo 7 de la decisión XI/13 se insta a las Partes a que adopten tecnologías de recuperación y reciclado para el uso del metilbromuro en aplicaciones de cuarentena y previas al envío en la medida en que sea técnica y económicamente viable hasta que se cuente con alternativas,

Recordando asimismo que en el párrafo 6 de la decisión XX/6 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en su informe sobre las oportunidades para lograr que disminuyan el uso o las emisiones de metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, presentara a la Reunión de las Partes una lista de tecnologías de recaptura de metilbromuro disponibles para su examen por las Partes,

Tomando nota de que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica estaba en condiciones de presentar en su informe a la 21ª Reunión de las Partes una lista de ejemplos de sistemas comerciales de recaptura que estaban funcionando en algunos países,

Tomando nota también de que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había informado acerca de algunas nuevas tecnologías para la destrucción de sustancias que agotan el ozono que complementaban las señaladas en informes anteriores,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y a sus comités de opciones técnicas pertinentes que, en consulta con otros expertos competentes, recomiende para su examen en la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta:

a) La eficacia de la destrucción y recuperación adecuada del metilbromuro y cualesquiera otras sustancias que figuran en la lista del anexo II del informe de la 15ª Reunión de las Partes;

b) Cualesquiera otras tecnologías de destrucción cuya eficacia de destrucción y recuperación fuese la recomendada por el GETE con arreglo al apartado precedente o haya sido recomendada anteriormente por el GETE;

2. Invitar a los interesados a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 1 de febrero de 2011, los datos que atañen a la recomendación que ha de formular el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con arreglo al párrafo 1 *supra*;

H. Proyecto de decisión XXII/[H]: Elaboración de criterios para la evaluación de las plantas de destrucción en relación con la gestión de las sustancias que agotan el ozono al final de su vida útil

Presentado por Nigeria

La Reunión de las Partes decide:

Recordando la labor del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los equipos de tareas asociados en la evaluación de las tecnologías de destrucción actuales y emergentes y en la formulación de recomendaciones sobre la lista de tecnologías de destrucción aprobadas, como se solicitó por última vez en la decisión XVI/15,

Tomando nota con reconocimiento de la organización y temas incluidos en el seminario sobre gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono celebrado con arreglo a la decisión XXI/2,

Reconociendo que uno de los temas principales del seminario fue la necesidad de garantizar la destrucción adecuada de las sustancias que agotan el ozono recuperadas de productos y equipos al final de su vida útil y que en caso de que se establezcan criterios uniformes para el manejo y la destrucción de las sustancias que agotan el ozono se estaría contribuyendo a aumentar la confianza en las plantas de destrucción en varias regiones del mundo, particularmente en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que establezca un equipo de tareas compuesto de miembros adecuadamente informados y experimentados, que tengan la capacidad de encargarse de elaborar criterios para el manejo y la destrucción de sustancias que agotan el ozono en las plantas de destrucción pertinentes utilizando procesos ya incluidos en la lista de procesos de destrucción aprobados;

2. Pedir al equipo de tareas que evalúe las tecnologías de destrucción emergentes, que todavía no están incluidas en la lista actual de procesos de destrucción aprobados, y que podrían servir para hacer frente a los desafíos específicos que plantean la recuperación y la destrucción al final de la vida útil, y que presente un informe sobre esas tecnologías;

3. Pedir también al equipo de tareas que formule recomendaciones a las Partes, según proceda, sobre las tecnologías emergentes a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* para su futura inclusión en la lista de procesos de destrucción aprobados;

4. Pedir al equipo de tareas que determine los criterios que se deberían aplicar para evaluar la conveniencia de utilizar las plantas de destrucción identificadas para el manejo y destrucción de sustancias que agotan el ozono y que presente un informe al respecto;

5. Pedir al equipo de tareas que proporcione orientación sobre si los criterios a que se hace referencia en el párrafo anterior deberían incluirse en el capítulo 3.1 del manual del Protocolo de Montreal, o en algún otro documento;

6. Pedir también al equipo de tareas que presente su informe en la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

I. Proyecto de decisión XXII/[I]: Tecnologías de destrucción de sustancias que agotan el ozono

Presentado por el grupo de contacto sobre la gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono establecido en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta

La Reunión de las Partes decide:

[Recordando la labor del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus grupos de trabajo asociados en la evaluación de las tecnologías de destrucción actuales y emergentes y la formulación de recomendaciones para la lista de tecnologías de destrucción aprobadas, como se pidió la última vez en la decisión XVI/15,

Tomando nota con reconocimiento de la organización y el contenido del seminario sobre la gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono, celebrado en cumplimiento de la decisión XXI/2,

Reconociendo que uno de los temas importantes del seminario era la necesidad de garantizar la debida destrucción de las sustancias que agotan el ozono recuperados de productos y equipos al final de su vida útil y que los criterios coherentes relativos al manejo y la destrucción de las sustancias que agotan el ozono contribuirían a aumentar la confianza en las capacidades de destrucción en algunas regiones del mundo, incluso en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal,]

[Recordando la decisión XV/9 sobre la aprobación de las tecnologías de destrucción y el anexo II del informe de la 15ª Reunión de las Partes, en que figura una lista de los procesos de destrucción aprobados según la fuente y el método de destrucción,

Recordando que en el párrafo c) de la decisión VII/5 y el párrafo 7 de la decisión XI/13 se alienta a las Partes a hacer uso de tecnologías de recuperación y reciclado para aplicaciones de cuarentena y previas al envío del metilbromuro en la medida en que sea técnica y económicamente viable hasta que se cuente con alternativas,

Recordando asimismo que en el párrafo 6 de la decisión XX/6 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en su informe sobre las oportunidades para lograr disminuciones en el uso o las emisiones de metilbromuro para fines de cuarentena y previos al envío, presentara a la Reunión de las Partes una lista de tecnologías de recaptura de metilbromuro disponibles para su examen por las Partes,

Observando que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica estaba en condiciones de presentar en su informe a la 21ª Reunión de las Partes una lista de ejemplos de sistemas comerciales de recaptura en funcionamiento en diversos países,

Observando asimismo que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había rendido informe en relación con un grupo de nuevas tecnologías para la destrucción de sustancias que agotan el ozono que complementaban las tecnologías sobre las que se había rendido informe con anterioridad,]¹

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas pertinentes que, en consulta con otros expertos competentes, evalúe y recomiende, para la consideración de la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta:

a) La eficacia de la destrucción y [la recuperación] [la eliminación] adecuadas del metilbromuro y que actualice, si se le solicita, la eficacia de la destrucción y [la recuperación] [la eliminación] de cualesquiera otras sustancias incluidas en el anexo II del informe de la 15ª Reunión de las Partes;

b) Las nuevas tecnologías señaladas en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2010 y cualquier otro adelanto logrado en el sector, incluida toda tecnología que tuviese la eficacia recomendada de [recuperación] [eliminación] en relación con el metilbromuro señalada en el apartado a) del párrafo 1 *supra*;

¹ Presentado por Australia.

c) Los criterios que deberían aplicarse al evaluar si es apropiado utilizar las instalaciones de destrucción señaladas para el manejo y la destrucción de sustancias que agotan el ozono, con miras a su posible inclusión en el manual del Protocolo de Montreal;

2. Invitar a las personas interesadas a que presenten a la Secretaría a más tardar el 1 de febrero de 2011 los datos que atañen a la recomendación que ha de formular el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con arreglo al párrafo 1 *supra*;

J. Proyecto de decisión XXII/[J]: Gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono

Presentado por la Unión Europea

La Reunión de las Partes decide:

Haciendo hincapié en que a corto plazo existe la posibilidad de obtener beneficios para el clima y la capa de ozono mediante la gestión y la destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono, que cesará en 2020;

Recordando que en la decisión XXI/2 se pide al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, sobre la base de los resultados de los proyectos de destrucción, y sobre la base de cualquier otra información disponible, recomiende a la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta elementos destinados a ayudar a las Partes de tamaño diverso y con diversos desechos a elaborar enfoques estratégicos nacionales o regionales o ambos para hacer frente a la eliminación ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono que están presentes en sus países o regiones o en ambos;

Recordando también que en la decisión XXI/2 también se pide al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examine las tecnologías de destrucción que, en su informe de 2002, identifica como de gran potencial, así como cualesquiera otras tecnologías, y que informe sobre esas tecnologías y su disponibilidad comercial y técnica;

Tomando nota de que, además de los proyectos de destrucción experimentales financiados por el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, existen posibilidades para financiar la gestión y destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono con cargo a fuentes privadas y públicas, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los mercados voluntarios del carbono y que, en particular, con la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial habrá más oportunidades para financiar la gestión y destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono;

1. Alentar a las Partes a que se ocupen de la cuestión de los bancos de sustancias que agotan el ozono en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial tratando de lograr sinergias con estrategias más amplias de gestión de sustancias químicas peligrosas, incluidos los contaminantes orgánicos persistentes, mediante actividades tales como inventarios nacionales sobre el tamaño, tipo y ubicación de los bancos de sustancias que agotan el ozono y la elaboración de marcos legislativos y estrategias para la gestión racional de los desechos, desde su recogida hasta su destrucción, procurando sinergias, en los casos en que sea posible, con la gestión de otras sustancias químicas peligrosas;

2. En el contexto de las medidas que se solicitan en el párrafo 1 *supra*, alentar a las Partes y a los interesados directos pertinentes a que procuren establecer planes ampliados de responsabilidad en los que los productores e importadores de productos o sustancias sean responsables de su gestión al final de su vida útil y que examinen otras opciones para proporcionar incentivos para la reunión y destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono;

3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que pase revista a la lista de tecnologías de destrucción aprobada por las Partes, teniendo en cuenta las tecnologías emergentes identificadas en el informe sobre los adelantos logrados correspondiente a 2010 y otras novedades en el sector, para hacer una evaluación de sus resultados y su disponibilidad técnica y comercial, y formular las recomendaciones del caso al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 31ª reunión;

4. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que tenga en cuenta que, además de los proyectos de destrucción experimentales financiados por el Fondo Multilateral, otros proyectos para la gestión de los bancos de sustancias que agotan el ozono se han financiado con cargo a otras fuentes privadas y públicas, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los mercados voluntarios del carbono, y que incluya información proveniente de esos proyectos en el informe que

presentará al Grupo de Trabajo de composición abierta que se solicita en el párrafo 7 de la decisión XXI/2;

5. Invitar a las Partes y a los organismos a que sigan estudiando otras opciones de gestión a largo plazo de los bancos de sustancias que agotan el ozono, incluida la disponibilidad de fondos destinados a actividades relacionadas con el clima y los productos químicos y las sinergias con esas actividades.

K. Proyecto de decisión XXII/[K]: Gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono

Presentado por Mauricio

La Reunión de las Partes decide:

1. Pedir a la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, de conformidad con los resultados del proyecto experimental realizado en Nepal, emprenda un estudio sobre los bancos de sustancias que agotan el ozono en países con bajos niveles de consumo que sirva para:

- a) Garantizar la destrucción con óptimos beneficios en función de los costos;
- b) Agrupar las pequeñas cantidades de sustancias que agotan el ozono que se encuentran en países con bajos niveles de consumo para facilitar su destrucción efectiva y ambientalmente racional;

2. Pedir también a la División de Tecnología, Industria y Economía que presente un informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 31ª reunión sobre los resultados de su análisis, después de haber mantenido las consultas debidas con los países interesados pertinentes.

L. Proyecto de decisión XXII/[L]: Gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono

Presentado por el grupo de contacto sobre la gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono establecido en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta

La Reunión de las Partes decide:

[Haciendo hincapié en que a corto plazo existe la posibilidad de obtener beneficios para el clima y la capa de ozono mediante la gestión y la destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono, que cesará en 2020;

Recordando que en la decisión XXI/2 se pide al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, sobre la base de los resultados de los proyectos de destrucción, y sobre la base de cualquier otra información disponible, recomiende a la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta elementos destinados a ayudar a las Partes de tamaño diverso y con diversos desechos a elaborar enfoques estratégicos nacionales o regionales o ambos para hacer frente a la eliminación ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono que están presentes en sus países o regiones o en ambos;

Tomando nota de que, además de los proyectos de destrucción experimentales financiados por el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, existen posibilidades para financiar la gestión y destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono con fuentes privadas y públicas, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los mercados voluntarios del carbono y que, en particular, con la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial habrá más oportunidades para financiar la gestión y destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono;

[1. [Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que prosiga sus esfuerzos sobre nuevos proyectos eficaces en función de los costos sobre destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono durante su próxima reposición] [pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que proporcione a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 la financiación necesaria del Fondo Multilateral para la plena gestión de los bancos de sustancias que agotan el ozono], por medio de actividades como inventarios nacionales del tamaño, el tipo y la ubicación de los bancos de sustancias

que agotan el ozono y la formulación de marcos legislativos y estrategias para la gestión racional de los desechos desde la recogida hasta la destrucción;]

2. [[Alentar a las Partes a que [aborden] [procuren] [estudien] las oportunidades de obtener financiación para la [recogida y] [gestión de] bancos de sustancias que agotan el ozono en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial [y otros organismos] tratando de lograr sinergias [con los programas de rendimiento energético] y actividades con estrategias más amplias para la gestión de sustancias químicas peligrosas, incluidos los contaminantes orgánicos persistentes] [pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que proporcione a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 la financiación necesaria con cargo al Fondo Multilateral para la plena gestión de los bancos de sustancias que agotan el ozono], mediante actividades tales como inventarios nacionales sobre el tamaño, tipo y ubicación de los bancos de sustancias que agotan el ozono y la elaboración de marcos legislativos y estrategias para la gestión racional de los desechos, desde su recogida hasta su destrucción; sin excluir la posibilidad de pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que prosiga sus esfuerzos en relación con nuevos proyectos rentables sobre destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono durante su próxima reposición;]

3. En el contexto de las medidas que se solicitan en el párrafo 1 *supra*, alentar a las Partes y a los interesados directos pertinentes a que procuren establecer planes ampliados de responsabilidad en los que los productores e importadores de productos o sustancias sean responsables de su gestión al final de su vida útil y a que examinen otras opciones para proporcionar incentivos para la recolección y destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono;

4. [Alentar] a las [partes] [empresas] a que consideren la posibilidad de acceder al mercado voluntario de carbono para la destrucción de sustancias que agotan el ozono y a que intercambien sus experiencias con los demás [especialmente respecto de los elevados costos de transportación de bancos de sustancias que agotan el ozono hacia las instalaciones de destrucción];

5. Alentar [a las partes a que trabajen con] los mercados voluntarios de carbono [para cambiar los actuales requisitos de manera que permitan la destrucción de los bancos de sustancias que agotan el ozono que existen a nivel internacional] [seguir considerando la asignación de créditos por la destrucción de sustancias que agotan el ozono a nivel internacional];

6. Alentar a las partes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para la destrucción de [los bancos de hidroclorofluorocarbonos] [hidroclorofluorocarbonos contaminados que no puede ser reutilizados] en preparación de sus planes de gestión para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos [sobreentendiéndose que esas medidas podrían destinarse a complementar los planes de gestión para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos sin recibir más recursos del Fondo Multilateral];

7. [Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que examine la posibilidad de financiar proyectos de destrucción eficaces en función de los costos durante el próximo período de reposición;]

8. [Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que elabore criterios en su 66ª reunión en relación con los componentes y elementos que deberían formar parte de las estrategias nacionales de eliminación de sustancias que agotan el ozono en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, y con los niveles de financiación necesarios para apoyar esas estrategias] [sin prejuzgar la fuente de los fondos para esas estrategias];

9. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que tenga en cuenta que, además de los proyectos de destrucción experimentales financiados por el Fondo Multilateral, otros proyectos para la gestión de los bancos de sustancias que agotan el ozono se han financiado con otras fuentes privadas y públicas, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los mercados voluntarios del carbono, y que incluya información proveniente de esos proyectos en el informe que presentará al Grupo de Trabajo de composición abierta que se solicita en el párrafo 7 de la decisión XXI/2;

[9 bis Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que supervise y [periódicamente] informe [al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 31ª reunión] sobre los adelantos logrados en los mercados voluntarios de carbono [y determine su estabilidad, previsibilidad] [y su integridad ambiental] y capacidad para ofrecer una corriente sostenible de recursos para los nuevos proyectos de destrucción de sustancias que agotan el ozono;]

10. [Pedir al [Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral] que, en consonancia con los resultados del proyecto experimental ejecutado en el Nepal, emprenda un estudio relacionado con los bancos de sustancias que agotan el ozono en países de bajo consumo a fin de:

- a) Asegurar la destrucción con óptimos beneficios en función de los costos;
- b) Añadir pequeñas cantidades de sustancias que agotan el ozono que se encuentran en países de bajo consumo para facilitar la destrucción efectiva y racional;]

11. [Pedir también al [Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral] que informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 31ª reunión sobre los resultados de su análisis, después de celebrar las debidas consultas con los países pertinentes de la red;]

12. Invitar a las Partes y organismos a que sigan examinando otras opciones para la gestión a largo plazo de los bancos de sustancias que agotan el ozono, incluida la disponibilidad de fondos destinados a actividades relacionadas con el clima y los productos químicos y las sinergias con esas actividades;]

M. Proyecto de decisión XXII/[M]: Eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22

La Reunión de las Partes decide:

Recordando la decisión X/16 en que se reconoce la importancia de aplicar el Protocolo de Montreal y se toma nota de que se han identificado los hidrofluorocarbonos y los perfluorocarbonos como alternativas de las sustancias que agotan el ozono que tienen efectos potencialmente importantes en el sistema climático,

Observando con reconocimiento el informe especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre “Protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relativas a los hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos”,

Recordando la decisión XVIII/12, en la que se pidió a la Secretaría del Ozono que facilitase la celebración de consultas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con las organizaciones competentes para aprovechar la labor ya realizada en el ámbito de esas organizaciones, incluidos los trabajos relacionados con el HCFC-22,

Recordando también el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de conformidad con la decisión XVIII/12, en particular el capítulo sobre el papel del mecanismo de desarrollo limpio respecto de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22,

Teniendo presente que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal deberían congelar la producción de hidroclorofluorocarbonos antes de 2004 y eliminar el consumo antes de 2030, y que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 deberían congelar la producción de hidroclorofluorocarbonos antes de 2016 y eliminar el consumo antes de 2040,

Reconociendo la singular relación del HFC-23 con la sustancia controlada HCFC-22, habida cuenta de que la fabricación de HCFC-22 trae aparejada la generación de emisiones de HFC-23 como subproducto y de que la fabricación de HCFC-22 como materia prima, en virtud del Protocolo de Montreal, continuará, según se prevé, más allá del plazo de eliminación de la producción para usos controlados,

Reconociendo también la oportunidad para facilitar un enfoque ambientalmente responsable de la gestión de la producción de HCFC-22 tanto para usos controlados como para materia prima,

Reconociendo que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático abarca las emisiones de HFC-23 y que las medidas adoptadas en virtud de esta decisión no tienen por objeto afectar lo que allí se dispone,

Poniendo de relieve las posibles implicaciones de los proyectos financiados por medio del mecanismo de desarrollo limpio del Protocolo de Kyoto en las instalaciones de producción de HCFC-22

y que el valor de los créditos de ese mecanismo podrían exceder 50 veces el costo de mitigar las emisiones de HFC-23;

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas inmediatas para prevenir que las emisiones no controladas de HFC-23 como subproducto perjudiquen el sistema climático, particularmente en vista de la medida de control de corto plazo que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014, de conformidad con la enmienda en virtud de la cual la Reunión de las Partes sometió los hidrofluorocarbonos al Protocolo de Montreal,

1. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que examine y actualice la información presentada en el informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral² sobre instalaciones de producción de HCFC-22 en partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, incluida información sobre ubicación, capacidad de fabricación de la instalación, capacidad de fabricación de cada línea de producción y si las líneas de producción de HCFC-22 tienen proyectos en curso en el marco del mecanismo de desarrollo limpio para limitar o destruir HFC-23, así como la fecha de finalización del proyecto;

2. Pedir también al Comité Ejecutivo que presente las conclusiones del estudio a que se hace referencia en el párrafo precedente a la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

3. Pedir al Comité Ejecutivo que siga realizando estimaciones de los gastos adicionales, incluidos los gastos de capital y de operación relacionados con la recogida y destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22 en instalaciones ubicadas en partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

4. Pedir al Comité Ejecutivo que formule directrices para la financiación de proyectos destinados a recolectar y destruir las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22, incluida la fabricación como materia prima, antes de la 64ª reunión del Comité Ejecutivo;

5. Pedir también al Comité Ejecutivo que, con carácter urgente, facilite la formulación y ejecución de proyectos para eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22 en instalaciones o líneas de producción que no obtienen créditos por la reducción de emisiones en el marco del mecanismo de desarrollo limpio;

6. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en consulta con el Grupo de Evaluación Científica, realice un estudio sobre los posibles costos y beneficios ambientales de la aplicación de medidas de control del HFC-23 como subproducto de la producción de HCFC-22 por instalación o línea de producción, excluyendo los costos y beneficios relacionados con proyectos en curso en el marco del mecanismo de desarrollo limpio, si procede, y que prepare a tiempo un informe y lo distribuya 60 días antes de la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para que las Partes puedan seguir examinando las cuestiones relacionadas con las emisiones de HFC-23 como subproducto de la producción de HCFC-22;].

N. Proyecto de decisión XXII/[N]: Aplicaciones de cuarentena y previas al envío

Presentado por el grupo de contacto sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío establecido en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta

La Reunión de las Partes decide:

[*Observando* que, de conformidad con la evaluación del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, se podría lograr una reducción [de 18% a 27%] del consumo mundial de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío sustituyendo [aproximadamente 1.937 a 2.942 toneladas del] metilbromuro utilizado en las cuatro categorías principales de esos usos con las tecnologías de que se dispone actualmente,

Recordando la decisión X/11, en la que se pide a las Partes que presenten a la Secretaría del Ozono una lista de los reglamentos que disponen el uso del metilbromuro para tratamientos de cuarentena y previos al envío, y la decisión XI/13, en la que se pidió a las Partes que revisaran sus reglamentos nacionales con miras a suprimir todo requisito de que se utilice metilbromuro para

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/62.

aplicaciones de cuarentena y previas al envío cuando existan alternativas técnica y económicamente viables,

Tomando nota de la conclusión del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que las definiciones de aplicaciones de cuarentena y previas al envío aprobadas por las Partes [en las decisiones VII/5 y XI/12] no se están aplicando de manera coherente en algunos aspectos, lo que da por resultado que un volumen importante de metilbromuro se esté clasificando indebidamente como utilizado con fines de cuarentena para el tratamiento de los suelos antes de la siembra,

Recordando a las Partes sus obligaciones de informar datos anuales sobre el consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío previstas en el artículo 7 del Protocolo y establecer un sistema de concesión de licencias para el comercio de metilbromuro, que incluya al metilbromuro utilizado para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, conforme al artículo 4 [, como se recuerda en la decisión XXI/10],

Recordando también a las Partes sus tareas pendientes acordadas en las decisiones XX/6 y XXI/10, en particular el establecimiento y la presentación de estrategias nacionales de reducción del uso del metilbromuro para medidas fitosanitarias o de reducción de las emisiones, o ambas,

1. Pedir a las Partes [tanto las importadoras como las exportadoras] que revisen sus reglamentos nacionales sanitarios, fitosanitarios, ambientales y de productos almacenados que disponen el uso del metilbromuro a fin de facilitar el uso de tratamientos o procedimientos alternativos que proporcionen un grado de protección fitosanitaria apropiado acorde con las normas y directrices promulgadas en la Convención Internacional de de Protección Sanitaria[, teniendo en cuenta las alternativas que han sido recomendadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica,] [y evitar imponer obligaciones relativas al tratamiento de los productos con metilbromuro antes del envío y a la llegada];

[2. Instar a las Partes a que clasifiquen como aplicaciones de cuarentena y previas al envío solo aquellos usos del metilbromuro que concuerden con las definiciones de esas aplicaciones acordadas por las Partes en las decisiones VII/5 y XI/12;]

[3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y a su Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro que, en consulta con otros expertos pertinentes y con la secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, presente un informe que examinaría el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 31ª reunión, en el que incluya:

a) Una evaluación, como la mencionada en el párrafo 3 4) de la decisión XXI/10, en la que se aplique la metodología elaborada [por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro] [en el anexo de la presente decisión] de:

- i) La viabilidad técnica y económica de las alternativas a los tratamientos con metilbromuro de la madera aserrada y el material de embalaje de madera, los cereales y productos alimenticios semejantes y los troncos, y las alternativas para el tratamiento del suelo antes de la siembra que puedan considerarse medidas de cuarentena;
- ii) Los efectos de la aplicación de las alternativas mencionadas en el apartado precedente;
- iii) Los efectos de la restricción de la cantidad de producción y consumo de metilbromuro para todas las aplicaciones de cuarentena y previas al envío;

b) [*se completará para abordar los intereses de otras Partes*];]

[4. Pedir a todas las Partes que reúnan los mejores datos posibles acerca de los sectores en los que se utiliza el metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y envíen esos datos a la Secretaría del Ozono a más tardar en enero de 2012;]

[5. Pedir a la Secretaría del Ozono que examine, teniendo en cuenta su completitud y concordancia, los informes en relación con el artículo 7 y otros datos proporcionados por las Partes en respuesta a decisiones anteriores de la Reunión de las Partes sobre la producción, el consumo y los usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío para los años 2005 y posteriormente, y pedir a las Partes pertinentes que proporcionen datos o aclaraciones adicionales, cuando proceda;]]

O. Proyecto de decisión XXII/[O]: La situación de Haití

Presentado por Granada y Santa Lucía

La Reunión de las Partes decide:

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos y el compromiso mostrados por el Gobierno de Haití para mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal,

Reconociendo las extraordinarias dificultades a las que se enfrenta Haití en estos momentos como resultado del devastador terremoto de una magnitud de 7,2 grados, registrado el 12 de enero de 2010, que ha tenido efectos adversos para el bienestar económico y social del pueblo haitiano,

Consciente del compromiso de Haití de cumplir sus obligaciones respecto de la eliminación gradual de las sustancias que agotan el ozono con arreglo al Protocolo de Montreal y a sus enmiendas,

1. Instar a todas las Partes a que presten asistencia a Haití en la tarea de controlar la exportación a ese país de sustancias que agotan el ozono y las tecnologías basadas en esas sustancias mediante el control del comercio, de conformidad con la decisión X/9 de la Décima Reunión de las Partes y otras decisiones pertinentes;

2. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que, al examinar las propuestas de proyectos en relación con Haití, tengan en cuenta la especial situación que enfrenta ese país y las dificultades especiales que se pueden plantear en relación con la eliminación gradual de las sustancias que agotan el ozono, incluida en particular la eliminación acelerada de los hidroclorofluorocarbonos, de conformidad con los requisitos del Protocolo de Montreal;

3. Pedir también al Comité Ejecutivo que vele por que se preste asistencia apropiada a Haití en las esferas del fortalecimiento institucional, el fomento de capacidad, la recopilación de datos y la vigilancia y el control del comercio de sustancias que agotan el ozono, además de cualquier otro tipo de asistencia que se considere necesario;

4. Pedir asimismo al Comité Ejecutivo que vele por que se preste la asistencia apropiada para la formulación de una estrategia destinada a lograr la reorganización de la dependencia nacional del ozono en Haití y la continuación de sus esfuerzos para comunicar a la Secretaría del Ozono datos sobre el consumo de las sustancias que agotan el ozono, de conformidad con los requisitos del Protocolo de Montreal;

5. Que se consideren todas las determinaciones que tome el Comité de Aplicación en el marco del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta las dificultades que tiene ante sí Haití como resultado del terremoto.

P. Proyecto de decisión XXII/[P]: Tratamiento de la acumulación de sustancias que agotan el ozono

Presentado por la Unión Europea

La Reunión de las Partes decide:

Recordando que en la decisión XVIII/17 se pidió a la Secretaría que mantuviese un registro consolidado de los casos en que las Partes hayan explicado que su producción o consumo excesivos de una sustancia que agota el ozono en un año se debían al hecho de que la producción o importación de sustancias que agotan el ozono se había almacenado para su uso con fines específicos en un año posterior;

Recordando también que se pidió a la Secretaría que incorporase ese asiento en la documentación que elaborase para las reuniones el Comité de Aplicación en el marco del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal, solo para información, así como en el informe de la Secretaría sobre los datos presentados por las Partes de conformidad con artículo 7 del Protocolo.

Tomando nota de que la Secretaría había informado de 29 casos a partir de 1999 en los que estaban involucradas 12 Partes que habían excedido el nivel de producción o consumo autorizado de una sustancia que agota el ozono específica en un año determinado y explicado que su producción o consumo en exceso se debían a una de las situaciones hipotéticas mencionadas en el párrafo anterior,

1. Pedir a las Partes que, cuando presenten sus datos en virtud del artículo 7 del Protocolo, identifiquen los excesos en la producción o el consumo que sean consecuencia de la producción en ese año de sustancias que agotan el ozono acumuladas:

- a) Para su destrucción en el país o para su exportación para su destrucción en un año posterior;
- b) Para su uso como materia prima en el país o para su exportación con esos fines en un año posterior;
- c) Para su exportación con el fin de satisfacer las necesidades básicas internas de países en desarrollo en un año posterior;

2. Pedir a las Partes que hayan notificado casos como los que se incluyen en el párrafo 1 que, al presentar los datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo, identifiquen en cada caso el uso final de las sustancias que agotan la capa de ozono almacenadas y la fecha en que fueron utilizadas;

3. Recordar a todas las Partes que informen toda producción de sustancias que agotan el ozono, deliberada o no, para poder calcular su producción y consumo de conformidad con el artículo 3 del Protocolo;

4. Pedir a la Secretaría que, en consulta con el Comité de Aplicación, actualice y revise los formularios y herramientas de presentación de datos con arreglo al artículo 7 para su examen por la 23ª Reunión de las Partes a fin de que la reunión pueda:

- a) Establecer un marco de presentación de informes para contabilizar el almacenamiento limitado de sustancias en los casos enumerados en el párrafo 1 *supra*;
- b) Asegurar que dicho marco de presentación de informes permita hacer un seguimiento a fin de conciliar las existencias con los usos previstos en años posteriores;
- c) Simplificar y actualizar las herramientas de presentación de informes teniendo en cuenta todos los usos posibles de las sustancias y las posibles sugerencias presentadas por las Partes;

5. Pedir a la Secretaría que informe al Comité de Aplicación para que los examine cualesquiera de los casos siguientes:

- a) Producción o consumo excesivos no previstos en las situaciones hipotéticas mencionadas en el párrafo 1 *supra*;
- b) Casos en los que el uso final de las sustancias que agotan el ozono almacenadas no haya sido notificado en el año siguiente al que se informó el almacenamiento de la producción;
- c) En los que las sustancias que agotan el ozono almacenadas no hayan sido utilizadas en uno de los usos enumerados en el párrafo 1 *supra* en el año siguiente al año en que fueron notificadas como almacenadas;

II. Proyectos de decisión sobre cuestiones administrativas

A. Proyecto de decisión XXII/[AA]: Estado de la ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y las enmiendas [de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing] del Protocolo de Montreal

La Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;

2. Tomar nota de que, al 1 de noviembre de 2010, [---] Partes habían ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, [---] Partes habían ratificado el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, [---] Partes habían ratificado la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal, [---] Partes habían ratificado la Enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal, [---] Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal y [---] Partes habían ratificado la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal;

3. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o aprueben el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y sus enmiendas o se adhieran a ellos, teniendo en cuenta que es necesaria la participación universal para garantizar la protección de la capa de ozono.

B. Proyecto de decisión XXII/[BB]: Composición del Comité de Aplicación

La Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota con agradecimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal en el año 2010;

2. Confirmar los puestos de Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Jordania y Santa Lucía como miembros del Comité por un año más y seleccionar a -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2011;

3. Tomar nota de la selección de ----- para que ocupe la Presidencia y la de ----- para las funciones de Vicepresidencia y Relator, del Comité de Aplicación por un año a partir del 1 de enero de 2011;

C. Proyecto de decisión XXII/[CC]: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

La Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota con agradecimiento de la labor realizada por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal con la asistencia de la Secretaría del Fondo en el año 2010;

2. Hacer suya la selección de -----, -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección de -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros en representación de las Partes que operan al amparo de dicho párrafo, por un año, a partir del 1 de enero de 2011;

3. Tomar nota de la selección de ----- para ocupar la Presidencia y ----- para ocupar la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo por un año a partir del 1 de enero de 2011.

D. Proyecto de decisión XXII/[DD]: Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

La Reunión de las Partes decide:

Hacer suya la selección de ----- y de ----- como copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2011.

E. Proyecto de decisión XXII/[EE]: Datos e información suministrados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

La Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota con reconocimiento de que [---] Partes de un total de [---] que debían presentar datos correspondientes a 2008 ya lo han hecho, y de que [--] de esas Partes presentaron sus datos antes del 30 de junio de 2010, conforme a la decisión XV/15;

2. Tomar nota, sin embargo, de que, hasta la fecha, las Partes siguientes todavía no han presentado datos correspondientes a 2009: [--];

3. Tomar nota asimismo de que ese hecho hace que las Partes antes mencionadas se encuentren en una situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta tanto la Secretaría no reciba los datos pendientes;

4. Instar a esas Partes a que, cuando proceda, colaboren estrechamente con los organismos de ejecución para comunicar los datos requeridos a la Secretaría con carácter de urgencia, y pedir al Comité de Aplicación que, en su siguiente reunión, examine nuevamente la situación de esas Partes;;

5. Tomar nota también de que la presentación tardía de datos por las Partes impide al Comité de Aplicación y a la Reunión de las Partes supervisar y evaluar con eficacia el cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal;

6. Tomar nota además de que la presentación al 30 de junio de cada año facilita muchísimo la labor del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal de asistencia a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en el cumplimiento de las medidas de control estipuladas en el Protocolo de Montreal;

7. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras y, preferentemente, antes del 30 de junio cada año, tal como se acordó en la decisión XV/15.

F. Proyecto de decisión XXII/[FF]: 23^a Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

La Reunión de las Partes decide:

Convocar la 23^a Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal consecutivamente a la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena en [---] y anunciar su fecha y lugar de celebración definitivos lo antes posible.
